

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Lérida Tolima, Julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

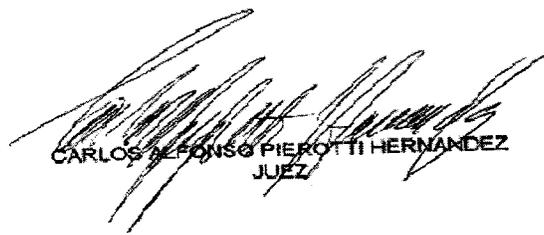
Ref.: Proceso – Alimentos
Radicación No. 2012 - 00042

En escrito que antecede enviado por correo electrónico, el demandado señor Rigoberto Piraquive Tellez, solicita el Levantamiento de la medida cautelar y/o Exoneración de la Cuota Alimentaria, que le es descontada por nómina y por concepto de Cuota Alimentaria para su hija MARÍA PAULA PIRAQUIVE ACOSTA, en razón a que su hija ya es mayor de edad, en la actualidad tiene 25 años de edad, allegando el respectivo registro Civil de Nacimiento, para lo cual el Juzgado dispone:

Previo a resolver lo solicitado por el demandado dentro de este proceso, en escrito que antecede, córrase traslado a la demandante-alimentaria María Paula Piraquive Acosta, por el término hábil de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto y si es del caso aporte las prueba pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ
JUEZ